

SELO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Se ven en el Ino de licencia de Contumacia contra
 Simón de quarta vez a lo de ofarte de lo que se leyó
 Manda en este Decreto, don J. de la Reina de los Reys
 cinquenta reales de pena en cada una de las cosas de las
 de dicho Malinos. Y para el Esuano de dicha
 Casa de Peto y que se execute con Justificación lo de
 cuenta de género como en esta Racion nombran
 nombraron a D. Juan Ramon y don J. de los
 familia por fe de dicha Peto y Casa por con
 en sus dicha las Partes y Calida de los
 rechos necesarios para dicho oficio a quien Mas
 daran Peto todos los Cortales de Exana que fueren a
 dicha Peto y les dé zedula de lo que cada uno Peto
 de Buena a Peto quando vongan echo harina
 de falcande las libras que les cony por diez con
 forme lo mandado en este Decreto y Mando de
 tituri y cobrar los exesos ofaltas para lo qual
 en caso necesario dara cuenta a la Justicia
 Jaisita para cumplir con lo referido en la dha
 Casa de Peto todos los dias des de el salir el sol
 hasta las once de la dia. y desde el to que de la noche
 de la Mañon, llevando libro donde sienta de
 Cortales y sus dueños y Peto dellas, por cuyo trabajo
 y ocupacion se le sea con setenta Ducados de plata
 en cada un año con obligacion de conprar libros
 y el papel necesario para la buena cuenta y Racion
 que sean de satis fey la cuenta de los Projos